



Expediente nº:	19/2025/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Asunto:	Extracto Junta de Gobierno Local
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2024 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las doce horas del día 24 de julio de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Presidenta
María Ángeles Escámez Rodríguez	2º Tte. de Alcalde
José Miguel Peña Lozano	5º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos	6º Tte. de Alcalde
Juan Daniel Ortega Moreno	7º Tte. de Alcalde
Raquel Escámez Lorenzo	Concejala

Estefanía Contreras Salmerón	Secretaria
------------------------------	------------

AUSENTES

Nicolás José Navarro Díaz	1º Tte. de Alcalde
Juan Fernando Hernández Herrera	3º Tte. de Alcalde

ORDEN DEL DÍA:

1. Medio Ambiente.

Número: 13/2025/CA.

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL “CAFÉ BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA” PROMOVIDO POR SOCIOS FUNDADORES, S.L.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230330474271777

Página 1 / 3



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero.- CALIFICAR FAVORABLEMENTE la actuación consistente en la actividad de **CAFÉ BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA** promovida por **SOCIOS FUNDADORES, S.L** con **NIF B-19705714**, en local sito en **Calle Rector Federico Mayor Zaragoza nº 17, Local 4 en Motril.**

Segundo.- Clasificar la actividad de acuerdo con el Decreto 155/2018 de 31 de julio, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, como **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA Y CLASIFICADA COMO III.2.7.a) Establecimientos de Hostelería sin Música, con un aforo de 52 personas.**

La actuación deberá ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos.

En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la **PUESTA EN MARCHA DE LA INSTALACIÓN, Y CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD:**

- ✓ *Certificación técnica suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, y que la actividad cumple con la normativa que le es de aplicación.*
- ✓ *Certificado que acredite el cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica en los términos que prevé el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 50/2025, de 24 de febrero.*
- ✓ *Certificado de la Instalación Eléctrica.*
- ✓ *Certificado de la instalación de los medios manuales de extinción de incendios.*
- ✓ *Copia de la comunicación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones eléctricas, contra incendios, y demás instalaciones industriales que procedan por razón de la actividad, presentada ante el servicio de industria de la consejería competente de la Junta de Andalucía.*
- ✓ *Relación de aparatos finalmente instalados en la cocina susceptibles de provocar ignición, indicando la potencia total instalada, calculada conforme a lo dispuesto en el Documento Básico de la Edificación Seguridad en caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación.*
- ✓ *Inscripción en el Registro Sanitario de Empresas.*
- ✓ *Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036) expedido por la Agencia Tributaria.*

Tercero.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230330474271777

Página 2 / 3



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

se aporte a este Ayuntamiento **CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA** del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Cuarto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Quinto.- Igualmente, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, se remitirá copia de la misma a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230330474271777

Página 3 / 3